



NUEVA LEY DE MEDIDAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO

La ley de Autónomos ha sido aprobada en el mes de junio, por unanimidad en el Congreso. Los más de tres millones de trabajadores por cuenta propia podrán beneficiarse cuando entre en vigor de una batería de más de 20 medidas que incluyen desgravaciones, reducciones de sanciones y apoyo a una actividad que ha sido la gran protagonista de la creación de empleo en España desde que en 2014 comenzó a crear la ocupación tras seis años de crisis. Estas son las claves de la nueva norma.

¿Podrán beneficiarse todos los autónomos?

Sí. Solo hay alguna medida que va dirigida exclusivamente a los autónomos que tienen empleados: la posibilidad de cobrar el 100% de la pensión y seguir trabajando, medida que busca mantener la actividad y, por tanto, el empleo.

¿Qué medidas hacen que la norma sea histórica?

Las más de 20 medidas de la ley mejorarán la protección social, eliminarán trabas a la actividad, ayudarán a conciliar vida laboral y familiar, fomentarán el emprendimiento y darán seguridad jurídica a los trabajadores en temas fiscales.

¿Recoge todas las peticiones del sector?

Quedan pendientes reclamaciones de las organizaciones de autónomos como la exención del pago a la Seguridad Social si el autónomo no llega a percibir el SMI o la cotización a la Seguridad Social por rentas reales del trabajo, entre otras.

¿Cuándo entra en vigor?

La ley ha salido del Congreso con el apoyo unánime de los grupos. Ahora comenzará su singladura en el Senado, donde no está prevista la incorporación de enmiendas, y volverá al Congreso para ser ratificada. Lo más probable es que el grueso de medidas entre en vigor antes de finalizar el 2017, y las relacionadas con altas y bajas a la Seguridad Social y el cambio de bases en enero de 2018.

Las principales novedades de la Ley se pueden resumir en las siguientes 20 medidas:

1. Los profesionales autónomos podrán cambiar hasta cuatro veces en el mismo año su base de cotización, en función de sus intereses e ingresos.
2. Los autónomos podrán darse de alta y de baja en el RETA, para que solo paguen por los días que hayan trabajado.
3. Se amplía la, ya famosa, tarifa plana de 50 euros a un año.
4. Los emprendedores podrán optar de nuevo a la tarifa plana dos años después de haber finalizado la actividad empresarial.
5. Se ha establecido una tarifa plana de 50 euros de cuota para las mujeres que se reincorporen al trabajo después de la baja por maternidad.
6. Se ha aprobado la exención del 100% de la cuota de autónomos durante un año para el cuidado de menores o dependientes.
7. Se ha corregido la cuota de los autónomos societarios vinculándola a la subida del salario mínimo interprofesional, de manera que se determine en los presupuestos generales del Estado (PGE) cada ejercicio, y después de hablarlo con las asociaciones de autónomos más importantes.
8. Se permite la compatibilización al 100% del trabajo por cuenta propia con la pensión del autónomo.
9. Se han reducido los recargos por retraso en los pagos a la Seguridad Social a la mitad, pasando del 20% al 10% en el primer mes.
10. Se devolverá el exceso de cotización de los trabajadores con pluriactividad sin que tengan que solicitarla.
11. Los trabajadores por cuenta propia podrán acceder a una formación adaptada a sus necesidades, con el fin de mejorar su competitividad y consoliden su actividad empresarial.
12. Mejora de las condiciones de los emprendedores con discapacidad.
13. Se facilita y se permite la contratación a los hijos discapacitados de los autónomos.
14. Se reconoce el accidente in-itinere (es decir, de ida o de vuelta al puesto de trabajo) en los profesionales autónomos.
15. Se mejora la formación en prevención de riesgos laborales en los profesionales autónomos.
16. Se les da un mayor protagonismo a los autónomos en la participación de las organizaciones.
17. Las organizaciones de autónomos más importantes y representativas pasan a considerarse de "utilidad pública".
18. Las organizaciones también contarán con un año de plazo para entrar en el CES y para la constitución del Consejo del Trabajo Autónomo.
19. Los autónomos podrán deducirse un 30% de los gastos de suministros, como el agua, la luz, la electricidad y la telefonía, siempre que se trabaje desde casa.
20. Se han establecido deducciones por la manutención de la actividad de hasta **26,67 euros diarios (dietas)**, siempre y cuando puedan comprobarse fehacientemente por medios telemáticos y se disponga de la correspondiente factura completa (sirven facturas agrupadas por meses, pero no los ticket) (48,08 euros diarios si son fuera de las fronteras españolas).

A TENER EN CUENTA

Con la aprobación de la nueva Ley de medidas urgentes del trabajo autónomo se ha incluido la posibilidad de deducirse como dieta de manutención diaria para los autónomos la cantidad de **26,67 euros**.

Esta medida afecta sobre todo a aquellos autónomos y profesionales que tienen que comer fuera de casa y justificado para su actividad profesional. Vamos a ver cómo es **la dieta de manutención y qué condiciones hay que cumplir para poder deducirla**.

La dieta total que se puede deducir, la cantidad que el autónomo puede gastar cuando se encuentra fuera de casa

es un total de 26,67 euros al día, que aumenta hasta los 48,08 euros cuando estén en el extranjero. Por supuesto todo deberá estar correspondientemente documentado para poder hacerlo. **La factura es indispensable.**

Si además de comer fuera de casa el autónomo tiene que **pasar la noche fuera de su residencia habitual, dicha cantidad se duplicará.** Tampoco se admitirán facturas que no correspondan a empresas que no estén en establecimientos hoteleros o de restauración.

Como hay que pagar para que el gasto sea deducible como dieta

En todo caso el pago debe quedar acreditado por medios electrónicos. Si se paga en un restaurante, pero se hace en efectivo, no será un gasto deducible.

Es indispensable pagar con tarjeta o medios electrónicos para que quede debidamente documentado.

Lo cierto es que no tenemos por qué gastarnos 26 euros en una comida. Pero si estamos fuera de casa, en muchos casos se hace una pausa para **desayunar a media mañana** además de la comida. En ambos casos el gasto sería deducible. Es cierto que muchos pueden tener reparos a la hora de pedir una factura para algo en lo que apenas han gastado tres o cuatro euros, pero sumados a final de año es una cantidad importante.

Finalmente, la nueva norma establece que los autónomos se podrán deducir "el porcentaje resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior".

¿Y esto qué significa?

Si un autónomo tiene en una vivienda de 100 metros cuadrados y utiliza 20 como oficina o taller, podrá deducirse el equivalente al 30% del 20% que se destina a actividad económica. Es decir, el 6% de la factura de los suministros será desgravable. El cálculo, que fue propuesto por Hacienda, es un poco rocambolesco e implica limitar mucho y de forma deliberada la posibilidad de deducir los suministros. El autónomo siempre tiene la posibilidad de intentar demostrar que tiene derecho a un mayor porcentaje de desgravación como motivo de su actividad.

Aun así, la normativa abre la puerta a que el autónomo pueda deducirse un porcentaje mayor del que refleja la regla objetiva, pero para ello deberá demostrar que tiene tal derecho y ello no siempre es fácil. Deberá buscar medios de prueba que justifiquen que, por la naturaleza de la profesión o por las horas dedicadas o por cualquier otro motivo, el porcentaje de deducción es mayor del que sale al aplicar la fórmula.

A pesar de las limitaciones, la regla objetiva fijada en la ley de autónomos que presentó Ciudadanos en el Congreso y que fue negociada con organizaciones como la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) clarifica la situación en un ámbito en el que todo era incertidumbre y en el que la Agencia Tributaria ha mantenido hasta ahora una calculada ambigüedad.

Hasta 2015, el criterio de Hacienda era que el autónomo que trabaja en caso podía deducirse los gastos ligados a la titularidad de la vivienda como el pago de la hipoteca, el IBI o la tasa de

basuras en el mismo porcentaje que la parte de su vivienda dedicada a una actividad profesional. Este prorrateo, sin embargo, no se contemplaba en el caso de los suministros, donde la Agencia Tributaria indicaba que no era factible determinar qué parte se destinaba a un fin particular y qué parte a un fin profesional.

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid rechazó esta tesis de Hacienda y, poco después, en octubre de 2015, el TEAC emitió una resolución vinculante que obligaba a la Administración a permitir que parte de los suministros fuera deducible. Sin embargo, no aclaraba cómo hacerlo. "Podría servir un criterio combinado de metros cuadrados con los días laborales de la actividad y las horas en que se ejercite dicha actividad en el inmueble", señala el TEAC. Si bien la resolución era de obligado cumplimiento para la Administración, la Agencia Tributaria no aclaró qué fórmula de cálculo o medio de prueba podía utilizar el trabajador por cuenta propia para desgravarse los suministros. Dejaba toda la responsabilidad al contribuyente.

Al menos, los trabajadores por cuenta propia a partir de ahora, ya cuentan con una fórmula a la que acogerse. Si bien la nueva ley no está en vigor, el derecho a deducirse los suministros se aplica desde 2015 y, por lo tanto, los autónomos pueden desgravarse ya luz, agua o internet. Ante la ausencia de ninguna otra fórmula de cálculo, parece razonable que el autónomo que tenga dudas empiece ya a aplicar la regla objetiva incluida en la nueva legislación.

Un nou quadern recull tots els Decrets sobre Habitabilitat

El Col·legi d'Aparelladors, Arquitectes Tècnics i Enginyers d'Edificació de Tarragona acaba de publicar el nou quadern que conté tots els Decrets d'Habitabilitats aprovats fins la data, una eina molt útil i necessària per als professionals del sector i també d'interès tècnic per altres sectors i àmbits.

El nou quadern o manual, és l'únic d'aquestes característiques publicat a l'estat espanyol i recull els Decrets aprovats des del 1983 i fins l'últim, datat de l'any 2012. Aquesta publicació pretén oferir als tècnics que l'utilitzin, una ajuda per a la correcta interpretació de les condicions mínimes d'habitabilitat dels habitatges. Així, el document agrupa les dues tipologies d'habitatge, nou i usat, i recopila aquells punts i apartats més importants, les característiques, les limitacions, acompanyats de diagrames explicatius.

El quadern s'organitza com ja és habitual en dues parts: una

primera on es recullen els textos dels Decrets, i una segona on es recullen interpretacions i comentaris a l'articulat i als diferents annexes.

A més, els textos dels Decrets es complementen amb altres informacions d'interès relatives a seguretat, habitabilitat i accessibilitat, recollides també dins el marc legal Català i Espanyol, i que el complementen i ajuden a valorar-los i a prendre decisions.

Aquesta és la quarta vegada que el Col·legi d'Aparelladors, Arquitectes Tècnics i Enginyers d'Edificació de Tarragona publica un quadern on es recull el marc legislatiu al voltant de l'habitabilitat.

